## LEY N° 284 LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1963

## VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.-** Autorizase a la H. Municipalidad de Cochabamba transferir a favor del Ministerio de Educación y Bellas Artes, un lote de terreno de su propiedad situado en la zona de Jaihuayco, comprensión del radio urbano de aquella ciudad, con destino a la construcción de la escuela "Ismael Vásquez", y de conformidad a los términos que constan en la escritura otorgada con cargo de aprobación legislativa por ante el Notario de Hacienda en 6 de marzo de 1963, registrada a fojas 230, Partida No 420 del Libro Primero de Propiedad de la provincia del cercado en 13 de marzo del mismo año.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.-** Deróganse las disposiciones contrarias a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1963.

Fdo. Adrián Barrenechea, Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Germán Claros C., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres años.